



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo  
"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 029-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 20 de febrero de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y REGIÓN CUSCO.

### VISTOS:

El CONTRATO N° 56-2022-GA-MDSS derivada de la Adjudicación Simplificada AS-SM-57-2022-MDSS/CS-2; Expediente administrativo N° 098940 de fecha 16 de enero de 2023, el Contratista Sr. Juan Huamani Talaverano; Informe N° 0002-2023-JQV-RO-SGEO-GI-MDSS de fecha 20 de enero de 2023, el Residente de Obra; Expediente administrativo N° 098179 de fecha 25 de enero de 2023; Informe N° 00009-2023-JQV-RO-SGEO-GI-MDSS de fecha 27 de enero de 2023, emitido por el Residente de Obra; Informe N° 002-2023-OSO-MDSS/LAVCH de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el jefe de Supervisión de Obras; Expediente administrativo N° 91946 de fecha 06 de febrero de 2023; Informe N° 0008-2023-DCC-RO-SGEO-GI-MDSS de fecha 10.02.2023, emitido por el Residente de Obra; Informe N° 092-2023-SGEO-GI-MDSS-RCM de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; Informe N° 164-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 0081-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 16.02.2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Opinión Legal N° 86-2023-GAL/MDSS/C/RBM de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por Gerente de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*  
*"Cuna de Ayllus y Paucaras Reales"*



reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;



Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes". (...) CONCLUSIÓN: La modificación del contrato —a que se refiere el artículo 34 — A de la Ley— presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;



Que, en fecha 20 de diciembre de 2022 se suscribió el CONTRATO N° 56-2022-GA-MDSS derivada de la Adjudicación Simplificada AS-SM-57-2022-MDSS/CS-2, entre la Municipalidad y el contratista Sr. JUAN HUAMANI TALAVERANO, contratación del servicio de armado e instalación de cerco perimétrico con perfiles metálicos y malla olímpico a todo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*  
*"Cuna de Ayllus y Paucaras Reales"*



costo para la meta 0112 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", teniendo como plazo 30 días calendarios, por el monto de S/ 107,900.00 soles;

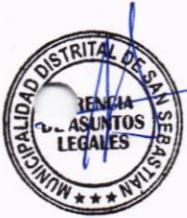
Que, en la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA ENTREGA, el servicio materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de no mayor a 30 (treinta) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y teniendo como fecha culminación el 19 de enero de 2023;



Que, mediante el expediente administrativo N° 098940 de fecha 16 de enero de 2023, el Contratista Sr. Juan Huamani Talaverano mediante carta N° 01-2023 solicita ampliación de entrega del servicio por motivos de los paros que está ocurriendo en el departamento de Cusco - Lima y otros departamentos, señalando: "(...) Ampliación de entrega por (20) días hábiles más para la entrega total del servicio referida a la Adjudicación Simplificada N° 57- 2022-MDSS/CS-2, con Contrato N° 56-2022-GA-MDSS, donde mi representada fue adjudicado y ganador de la buena pro, de la misma forma se firmó el contrato con fecha 20/12/2022, por lo cual solicitamos por motivos de los paros acontecidos en nuestro departamento del Cusco y en Lima y otros departamentos del sur (...) por lo cual el retraso de la llegada de material es que no pueden embarcar dicho material de la ciudad de Lima por estas razones solicito dicha ampliación de entrega de los servicios. (...)";



Que, mediante Informe N° 0002-2023-JQV-RO-SGEO-GI-MDSS de fecha 20 de enero de 2023, el Residente de Obra Ing. Jorge Quelopana Villalba, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo, refiere: "(...) Cabe resaltar que el CONTRATISTA, no adjunta evidencia documental de la compra y/o adquisición del material que menciona (factura de compra), tampoco si el material ha sido enviado por vía terrestre o área, lo cual sería evidencia del retraso y/o justificación de la ampliación de plazo solicitada. Por lo tanto, el área usuaria, NO OTORGA OPINIÓN FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA (...)";



Que, mediante el expediente administrativo N° 098179 de fecha 25 de enero de 2023, el Contratista Sr. Juan Huamani Talaverano - Construcciones Metálicas San Juan, mediante carta N° 07- 2023, solicita ampliación de plazo de la entrega del servicio, señalando: 7. La ampliación de entrega por (20) días hábiles más para la entrega total del servicio referida a la Adjudicación Simplificada N° 57-2022-MDSS/CS-2, con contrato N° 56- 2022-GA-MDSS, donde mi representado fue adjudicado y ganador de la buena pro, de la misma forma se firmó el contrato con fecha 20/12/2022, por lo cual solicitamos por motivos de los paros acontecidos en nuestro departamento del Cusco y en Lima y otros departamentos del sur del país es por motivo que los materiales no llegan de la ciudad de Lima donde se hizo el pedido anticipadamente por lo que las mallas olímpicas número 8X2 no se encuentran en la ciudad del Cusco, por lo cual el retraso de la llegada del material es que no pueden embarcar dicho material de la ciudad de Lima por estas razones solicito dicha ampliación de entrega de los servicios. (...)";



Que, mediante el Informe N° 00009-2023-JQV-RO-SGEO-GI-MDSS de fecha 27 de enero de 2023, emitido por el Residente de Obra Ing. Jorge Quelopana Villalba, reitera opinión sobre ampliación de plazo, señalando: "(...) De acuerdo a la CARTA N° 01-2023, presentada mediante Expediente CU694, con fecha 16 de enero del 2023, el que suscribe Sr. Juan Huamani Talaverano solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA POR 20 DÍAS HÁBILES, por motivos de los paros acontecidos en el Departamento del Cusco y en la Ciudad de Lima y otros Departamentos, por ese motivo que los materiales no han podido ser embarcados desde la ciudad de Lima, por tales razones la solicitud de la ampliación de plazo solicitada. Cabe resaltar que el CONTRATISTA, no adjunta evidencia documental de la compra y/o adquisición del material que menciona (factura de compra), tampoco si el material ha sido enviado por vía terrestre o aérea, lo cual sería evidencia del retraso y/o justificación de la ampliación de plazo solicitada. Por tanto, el área usuaria, NO OTORGA OPINIÓN FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA (...)";

Que, mediante el Informe N° 002-2023-OSO-MDSS/LAVCH de fecha 03 de febrero de 2023, emitido por el jefe de Supervisión de Obras Ing. Rubén Augusto Valenza León, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo, señala: Sobre el pronunciamiento solicitado, debo manifestar que como inspector del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN PROV CUSCO DEP



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*  
*"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"*



CUSCO", opino que se otorgue el plazo solicitado a razón de culminar con el servicio y por ser esta de necesidad urgente de la obra en mención, sin embargo solicito a través de su despacho derivar el presente documento a la gerencia de administración y área de abastecimiento para su evaluación y para implementar las acciones que correspondan. (...);

Que, con el expediente administrativo N° 91946 de fecha 06 de febrero de 2023, el Contratista Sr. Juan Huamani Talaverano solicita Ampliación de Plazo a través de carta N° 08-2023, señalando. (...) solicitarle de la misma forma para la ampliación de entrega por (30) días hábiles más para la entrega total del servicio referida a la Adjudicación Simplificada N° 57-2022-MDSS/CS-2 [...] por motivos de los paros acontecidos en nuestro departamento del Cusco y en Lima y otros departamentos del Sur del país es por motivo que los materiales no llegan de la ciudad de Lima donde se hizo el pedido anticipadamente por lo que las mallas olímpicas número 8X2 no se encuentran en la ciudad del Cusco de tal forma adjunto los Boucher de depósito de los materiales que está abonado a la espera del material, (...);

Que, mediante el Informe N° 0008-2023-DCC-RO-SGEO-GI-MDSS de fecha 10.02.2023, emitido por el Residente de Obra Ing. Darwin Cusihuaman Ccolque, en relación al pedido de Ampliación de Plazo, señala: "(...) Habiendo evaluado la documentación en referencia, la actual coyuntura política del país y la necesidad de contar con urgencia dicho servicio para el bien de las metas trazadas en el presente proyecto, SE BRINDA OPINIÓN FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS HÁBILES, solicitado bajo la carta N° 08-2023. Cabe mencionar que dicha carta fue presentada el día 06 de febrero del 2023, en el cual se adjuntó las evidencias de la compra de los materiales. Cabe recalcar que la opinión que se brinda es netamente técnica, en el caso de que existiera controversias deberá ser asumida por el área correspondiente. (...);

Que, mediante el Informe N° 092-2023-SGEO-GI-MDSS-RCM de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, informa lo siguiente: Previo un cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que mediante documento de referencia del Ing. Darwin Cusihuaman Ccolque residente de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN- PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO" emite pronunciamiento a la ampliación de plazo de 30 días calendarios para la ejecución del Contrato N°56-2022-GA-MDSS de Contratación de Servicio de Armado e Instalación de Cerco Perimétrico con Perfiles Metálico Y Malla Olímpico a Todo Costo solicitado por el contratista, a dicha petición el residente de obra indica que es procedente;

Que, mediante el Informe N° 164-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, informa lo siguiente: Previo un cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de remitir los informes de la referencia a), b), c) y d), respecto al pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo por 30 días hábiles del CONTRATO N°56-2022-GA-MDSS del Servicio de Armado e Instalación de Cerco Perimétrico con Perfiles Metálicos y Malla Olímpica a Todo Costo para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", requerido por la Gerencia de Administración, al respecto conforme se tiene la Opinión por parte del Inspector de Obra y la Residencia de Obra, quienes otorgan la PROCEDENCIA de Ampliación de Plazo por 30 días hábiles. Adjunto al presente la documentación en físico de 49 folios para los fines correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0081-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 16.02.2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento Abog. Yarovi Loayza Porcel, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo realizado por el Contratista Sr. Juan Huamani Talaverano, concluye: "(...) Como se aprecia, la normativa es clara al establecer que el contratista debe solicitar su ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, ahora bien, el Contratista indica y acredita en su solicitud que existe un hecho generador de atraso, sin embargo no acredita o comunica que el hecho generador de atraso haya finalizado, por lo que esta dependencia opina que la solicitud debe ser rechazada por no cumplir lo establecido en el Art. 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 86-2023-GAL/MDSS/C/RBM de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por Gerente de Asesoría Legal, opina: **3.1.** La solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el periodo de veinte (20) días calendario, ha





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*  
*"Cuna de Applus y Panakas Reales"*



sido aprobado ante la falta de pronunciamiento expreso por parte de la entidad, dentro del plazo regulado por la norma del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **3.2.** La solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el periodo de veinte (20) días calendario, ha sido aprobado ante la falta de pronunciamiento expreso por parte de la entidad, dentro del plazo regulado por la norma del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **3.3.** Es PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por el periodo de treinta (30) días calendario realizada por el contratista Sr. Juan Huamani Talaverano, conforme a lo regulado por la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la opinión vinculante emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS de fecha 28 de setiembre de 2022 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° numeral 2.1; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 16 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades y con las visaciones correspondientes;

## RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la Ampliación de Plazo N° 01 y 02 del CONTRATO N° 56-2022-GA-MDSS derivada de la Adjudicación Simplificada AS-SM-57-2022-MDSS/CS-2, para la contratación del servicio de armado e instalación de cerco perimétrico con perfiles metálicos y malla olímpico a todo costo para la meta 0112 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", por inexistencia de pronunciamiento expreso de parte de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** procedente la Ampliación de Plazo N° 03 del CONTRATO N° 56-2022-GA-MDSS derivada de la Adjudicación Simplificada AS-SM-57-2022-MDSS/CS-2, para la contratación del servicio de armado e instalación de cerco perimétrico con perfiles metálicos y malla olímpico a todo costo para la meta 0112 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Sub Gerencia de Abastecimiento, elabore ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 56-2022-GA-MDSS, por un plazo de 70 días calendario, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER** que el plazo modificado para la ejecución de la prestación del servicio es de 100 días calendario, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con fecha de conclusión el 30 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER**, que la modificación contractual (Adenda) no da lugar al pago de mayores gastos y costos a la entidad u otro tipo de obligaciones de pago no suscritas.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista JUAN HUAMANI TALAVERANO, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Ing. Anacleto Mujica Aguilar*  
C.I.P. 188764  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

